



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

Depto. Jurídico: 0904
MRL/CPA/DVF/CST/cst

293247



CONVENIO
PROGRAMA DE REHABILITACION INTEGRAL EN LA RED DE SALUD - AÑO 2018
Salas de Rehabilitación Integral

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA - I. MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO

11 5 MAYO 2018

En Valdivia, a.....entre el Servicio de Salud Valdivia, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Chacabuco N° 700, Valdivia, representado por su Director (S) Dr. Juan Carlos Bertoglio Cruzat, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, Registro Persona Jurídica N° 2, del 27 de enero de 2004, domiciliada en Comercio N° 603, Río Bueno, representada por su Alcalde Don Luis Reyes Álvarez de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo N° 31 del 27 de diciembre de 2017 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud.

El referido Programa es aprobado por el Ministerio de Salud, mediante Resolución Exenta N° 29 de fecha 08 de enero de 2018. La difusión de dicho documento será de responsabilidad del Referente Técnico del Servicio de Salud, quien deberá hacer llegar copia del mismo, al Jefe del Departamento de Salud Municipal, para su posterior distribución en los establecimientos de su administración.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud:

- 1) **Componente 3: Salas de Rehabilitación Integral**
- CESFAM RÍO BUENO

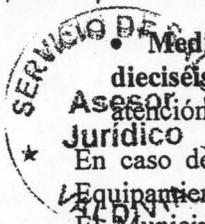
CUARTA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar anualmente recursos a la Municipalidad, destinados a financiar objetivos, metas, componente y/o estrategias contenidas en el Programa. Por lo anterior, y con el fin de asegurar la continuidad del programa respectivo, el Servicio de Salud, establecerá en primera instancia, la suma total de \$ 6.323.191.- (seis millones trescientos veintitrés mil ciento noventa y un pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

Dado lo anterior, los recursos que se señalan se distribuirán en cada una de las siguientes estrategias:

RBC	REHABILITACION INTEGRAL (RI)		
	RRHH (\$)	INSUMOS (\$)	TOTAL (\$)
CESFAM RÍO BUENO	5.931.275	391.916	6.323.191
TOTAL	5.931.275	391.916	6.323.191

- **Recursos Humanos** por un monto de \$ 5.931.275.- (cinco millones novecientos treinta y un mil doscientos setenta y cinco pesos), que deberá resguardar la labor de un Kinesiólogo, entre los meses de enero a diciembre del año en curso. De los cuales se deberá resguardar un monto de \$ 100.000.- (cien mil pesos) para gastos de capacitación de profesional mencionado.



Medicamentos e insumos por un monto de \$ 391.916.- (trescientos noventa y un mil novecientos dieciséis pesos), para la adquisición de medicamentos e insumos requeridos para el funcionamiento y atención de los usuarios de la sala.

En caso de generarse recursos excedentes durante el año, estos deberán ser utilizados solo en compra de Equipamiento e Insumos propios de Rehabilitación.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA:

El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

1. Desarrollar estrategias de rehabilitación integradas funcionalmente a la atención primaria de salud, bajo un enfoque biosicosocial y familiar.
2. Asumir progresivamente la atención integral de la totalidad de las personas en situación de discapacidad leve, transitoria o definitiva, apoyar el manejo terapéutico de las personas en situación de discapacidad moderada, y sus familias, en el contexto comunitario.
3. Desarrollar programas de prevención de discapacidades, promoción de la actividad física y mantención de la funcionalidad a lo largo del ciclo vital.
4. Desarrollar las competencias de los equipos de salud, en particular de profesionales de rehabilitación y médicos generales y de salud familiar, para resolver las necesidades de los usuarios portadores de síndromes dolorosos de origen osteomuscular y mejorar la oportunidad de las derivaciones a especialistas.

Productos esperados:

- Diagnóstico comunitario participativo: construir el diagnóstico de la evaluación participativa, que permita identificar a las personas que en esa comunidad están en situación de discapacidad o en riesgo de adquirirla y los perfiles que están tienen. Asimismo, identifica, cuantifica y valora los recursos comunitarios que puedan incidir positiva o negativamente en los procesos de rehabilitación. Es obligatorio en los Centros y Salas de Rehabilitación de Base Comunitaria y para los Equipos de Rehabilitación Rural.
- Evaluación y manejo integral de las personas en situación de discapacidad o en riesgo de adquirirla.
- Evaluación y manejo integral del entorno familiar y físico de la persona en situación de discapacidad.
- Planes de tratamiento con objetivos y plazos acordados con la persona en situación de discapacidad, su familia y/o cuidador.
- Valoración de impacto del tratamiento.
- Actividades de prevención de discapacidades individuales y grupales.
- Actividades terapéuticas individuales y grupales
- Consejería individual y familiar
- Visitas domiciliarias integrales.

SEXTA:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud.

El Servicio de Salud realizará monitoreo y evaluación de los distintos componentes, por lo que toda prestación o actividad debe ser registrada por los profesionales.

La Municipalidad deberá identificar en Planilla con Nómina Rutificada a los usuarios diagnosticados con Artrosis de rodilla o cadera, leve o moderada, mayor de 55 años que reciben la canasta AUGE y/o a quienes se les entregue atención médica o kinésica, según corresponda.

Esta planilla debe ser enviada por correo electrónico antes del día 10 de cada mes a la encargada del Programa en el Servicio de Salud: yenifer.roig@redsalud.gov.cl. La encargada de rehabilitación deberá enviar el consolidado, ya procesado, a la unidad de rehabilitación de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del MINSAL.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al **31 de agosto**. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:



Porcentaje cumplimiento de Meses por componente	Porcentaje de Decremento de recursos 2ª cuota del 30%
60% y más	0%
Entre 55% y 59,9%	50%
Entre 50% y 54,9%	75%
49,9% o Menos	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.**

En relación a los cumplimientos de acciones y metas requeridos para recibir el total de recursos anuales, entendido que el no cumplimiento a la fecha de corte definido resulta en la reliquidación del Programa, excepcionalmente cuando existan razones fundadas que causan el incumplimiento, la comuna podría apelar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, acompañando un Plan de Trabajo que comprometa el cronograma para el cumplimiento de las metas. A su vez, el Servicio de Salud una vez analizada y avalada la correspondiente solicitud, podría solicitar al Minsal la no reliquidación del Programa.

No obstante, la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud debe realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del periodo.

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento conforme a la ejecución de los Recursos del Programa por cada establecimiento de acuerdo al Indicador de Cumplimiento mencionado en esta cláusula.

SÉPTIMA:

Los recursos asociados a este Programa se entregarán en dos cuotas, según se indica, los cuales permitirán financiar los gastos ejecutados desde el **01 de enero al 31 de diciembre de 2018:**

La primera cuota, correspondiente al **70%** de los fondos por un monto de **\$ 4.426.234.- (cuatro millones cuatrocientos veintiséis mil doscientos treinta y cuatro pesos)**, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio entre el Servicio de Salud y la Municipalidad que ejecuta el programa, se entregue dicho documento en el Ministerio de Salud y se recepcione la transferencia de recursos.

La segunda cuota correspondiente al **30%** de los fondos por un monto de **\$ 1.896.957.- (un millón ochocientos noventa y seis mil novecientos cincuenta y siete pesos)**, se traspasará en el mes de octubre conforme al grado de cumplimiento del Programa, de acuerdo a la evaluación señalada en la cláusula sexta y se recepcione transferencia de recursos desde el Ministerio de Salud, siendo condición necesaria para la transferencia, la entrega oportuna de los informes financieros y comprobantes de ingreso, lo anterior, de acuerdo a los requerimientos establecidos en Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que se detallan en la cláusula novena del convenio original.

Cabe mencionar que, para las cuotas establecidas en la presente cláusula, el Servicio de Salud se compromete a transferir los recursos en el mismo mes que son recepcionados desde el Ministerio de Salud.

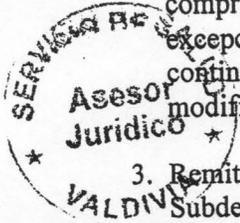
OCTAVA:

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la Ley N° 19.378, la Entidad Administradora de Salud Municipal, podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa ley, o bien a honorarios acorde a lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

NOVENA:

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, sobre rendición de cuentas, es decir:

1. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al de ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de los gastos e inversiones realizadas, y el saldo disponible del periodo.
2. Al finalizar la vigencia y en caso de existir saldo, éste se deberá depositar en cuenta corriente del Servicio de Salud Valdivia N° 72109121054 Banco Estado y adjuntar a Rendición de Cuenta Final el



comprobante de dicho depósito, salvo que en los convenios celebrados quede reflejado expresa y excepcionalmente la posibilidad que los saldos de dichos recursos serán utilizados para dar continuidad a los programas de salud, efecto para el cual se deberá celebrar el convenio modificatorio respectivo.

3. Remitir en un plazo máximo de 15 días a contar de la fecha de realización de la transferencia, al Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, copia del comprobante de ingreso mediante el cual, la Municipalidad recepcionó la entrega de los fondos señalados en este convenio. Por lo anterior, y con el fin de monitorear, controlar y asegurar la oportuna entrega de recursos a la Entidad Administradora de Salud Municipal (Departamento de Salud), la Municipalidad deberá adjuntar al documento anterior, copia de: Decreto de Pago Municipal y Comprobante de Ingresos del Departamento de Salud Municipal.

La Municipalidad deberá utilizar formato de "informe financiero" señalado en Resolución Exenta N° 3332 de fecha 20 de agosto de 2015, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de velar por la correcta utilización de los recursos públicos, la Unidad de Recursos Financieros APS, del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, podrá realizar revisiones mensuales en terreno de forma aleatoria por programa y por municipio, de acuerdo a planificaciones trimestrales, las cuales deberán contemplar los doce municipios de la Región de Los Ríos, además podrá solicitar documentación de respaldo adicional que sustente los gastos, en soporte papel o soporte electrónico.

DÉCIMA:

Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior, independiente de las atribuciones que le competen al Servicio de Salud Valdivia, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios el departamento que para tales efectos se designe, instancia que contará con plenas facultades para llevar a cabo dicha fiscalización.

DÉCIMA PRIMERA:

El "Servicio", podrá requerir a la "Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del "Programa" y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, sea por instancias de línea operativa como de Asesoría y Control Interno, para cuyos efectos el Municipio y establecimientos de salud relacionados deberán prestar su más amplia y oportuna colaboración.

Asimismo, el "Servicio" deberá impartir pautas técnicas y financieras para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos, estrategias y/o actividades del presente convenio.

Los Referentes Técnicos del programa, a nivel de Servicio, se reservan el derecho de rechazar todo aquel gasto que no tenga relación directa con las actividades contempladas en el convenio, o que no hayan sido previamente autorizados por el Referente Técnico del Servicio de Salud, acorde a lo estipulado en la cláusula novena.

DÉCIMA SEGUNDA:

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

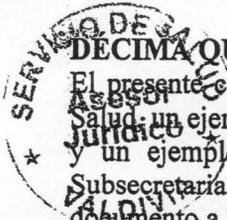
DÉCIMA TERCERA:

Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que la comuna no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, la Municipalidad procederá a reintegrar al Servicio de Salud dichos saldos, en los términos señalados en la cláusula novena.

Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente y en forma fundada, las partes podrán de común acuerdo – mediante la suscripción de los actos administrativos correspondientes – previo al término de vigencia del presente convenio, dar continuidad por una vez durante la anualidad siguiente al cumplimiento de las metas del programa de salud materia de este convenio, el que no deberá superar a 6 meses. La petición de la utilización de estos saldos por parte de la Municipalidad para los fines antes previstos se debe realizar hasta el día **01 de octubre del año respectivo**, considerándose éste, como último día de recepción de solicitudes formales.

DÉCIMA CUARTA:

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, desde el **01 de enero al 31 de diciembre de 2018** y para la entrega del informe financiero final, los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente.



DECIMA QUINTA:

El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud; un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

En comprobante firman:



LUIS REYES ÁLVAREZ
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO

DR. JUAN CARLOS BERTOGGIO CRUZAT
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA



ANEXO 1: DISEÑO DE EVALUACIÓN REHABILITACIÓN DE BASE COMUNITARIA (RBC, RI, RR) Corte Agosto

Participación en comunidad producto de la intervención del equipo.	10% de las PcD atendidas en el Centro logran la participación en comunidad (trabajo, escuela, grupos sociales, organizaciones).	N° de personas que logran participación en comunidad / total de ingresos *100	REM	RBC, RI, RR	10 y más	7,5 - 9,9	5 - 7,4	menos de 5	30
TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN									
Mantener la atención a personas en situación de discapacidad leve, moderada o severa.	Mantener al menos un 20% de PcD con Parkinson, secuela de AVE, otros déficit secundarios a compromiso neuromuscular.	N° PcD ingresados con Dg de parkinson, secuela de AVE, otro déficit secundario a compromiso neuromuscular / Total de ingresos * 100	REM	RBC	20 y más	15 - 19,9	10 - 14,9	menos de 10	20
	Mantener al menos un 15% de PcD con Parkinson, secuela de AVE, otros déficit secundarios a compromiso neuromuscular.		REM	RI	15 y más	10 - 14,9	5 - 9,9	menos de 5	
	Mantener al menos un 10% de PcD con Parkinson, secuela de AVE, otros déficit secundarios a compromiso neuromuscular.		REM	RR	10 y más	7,5 - 9,9	5 - 7,4	menos de 5	
Favorecer que las PcD atendidas en APS, logren el máximo de autonomía e independencia.	60% de PcD reciben el alta posterior a cumplimiento del Plan de tratamiento.	N° PcD egresadas / Total ingresos *100	REM	RBC, RI	50 y más	40 - 49,9	30 - 39,9	menos de 30	20
	30% de PcD reciben el alta posterior a cumplimiento del Plan de tratamiento.		REM	RR	30 y más	20 - 29,9	10 - 19,9	menos de 10	
Personas atendidas en rehabilitación	60% de la cobertura anual. Meta anual RBC: 466, RI: 355, RR: 163.	N° total de ingresos *100/ Meta por estrategia.	REM	RBC, RI, RR	60 y más	50 - 59,9	40 - 40,9	menos de 40	30
									TOTAL

Contribución y participación de las comunidades en el logro de la participación en comunidades (trabajo, escuela, grupos sociales, etc.).

Disminuir la discapacidad

Las actividades clasificadas en esta categoría son las que se ejecutaron fuera de la Rehabilitación del Programa

ANEXO 2: DISEÑO DE EVALUACIÓN DICIEMBRE PROGRAMA DE REHABILITACIÓN



Actividad	Indicador	Unidad de Medida	Objetivo	Instrumento	Alcance	Indicador	Unidad de Medida	Objetivo	Instrumento	Alcance	Indicador	Unidad de Medida	Objetivo	Instrumento	Alcance	Indicador	Unidad de Medida	Objetivo	Instrumento	Alcance
Procedimientos y/o prestaciones	10 % de los procedimientos corresponden a fisioterapia.	%	100%	REM	10 y más	RBC, RI, RR	11 a 14	15 a 19	20 y más	5										
Sección Consejerías Individuales	5% de las actividades realizadas como intervención corresponden a consejerías individuales y/o familiares.	%	100%	REM	5 y más	RBC, RI, RR	4 a 4,9	3 a 3,9	2,9 y menos	10										
Visitas Domiciliares Integrales	10% PsD con Visita Domiciliaria Integral	%	100%	REM	10 y más	RBC	7,5-9	5-7,4	4,9 y menos	5										
Participación en la intervención del equipo	5% de las PsD con Visita Domiciliaria Integral	%	100%	REM	5 y más	RI	4 a 4,9	3 a 3,9	2,9 y menos	5										
	70% de las PsD con Visita Domiciliaria Integral	%	100%		RR	70 y más	61-69,9	50-60,9	49,9 y menos											
Egreso posterior a cumplimiento del Plan de tratamiento	10% de las PsD atendidas en el Centro logran la inclusión social (trabajo, escuela, grupos sociales, organizaciones)	%	100%	REM	10 y más	RBC	7,5-9,9	5-7,4	menos de 4,9	15										
	5% de las PsD atendidas en el Centro logran la inclusión social (trabajo, escuela, grupos sociales, organizaciones)	%	100%		RI	5 y más	4 a 4,9	3 a 3,9	2,9 y menos											
	50% de PsD reciben alta posterior al cumplimiento del plan de trabajo.	%	100%		RR	5 y más	4 a 4,9	3 a 3,9	2,9 y menos											
Síndrome doloroso de origen traumático	Mantener al menos un 20% de PsD con Parkinson de AVE, otros déficit secundarios a neuromuscular	%	100%	REM	50 y más	RBC, RR, RI	40-49,9	30-39,9	menos de 29,9	5										
Síndrome doloroso de origen no traumático	Mantener al menos un 15% de PsD con Parkinson de AVE, otros déficit secundarios a neuromuscular	%	100%	REM	20 y más	RBC	15-19,9	10-14,9	menos de 9,9	20										
Artrosis leve y moderada de rodilla y cadera	Mantener al menos un 15% de PsD con Parkinson de AVE, otros déficit secundarios a neuromuscular	%	100%		RI	15 y más	10-14,9	5-9,9	menos de 4,9											
Otro déficit secundario a compromiso neuromuscular	Mantener al menos un 15% de PsD con Parkinson de AVE, otros déficit secundarios a neuromuscular	%	100%		RR	20 y más	15-19,9	10-14,9	menos de 9,9											
Rehabilitación Física: Cuidado a los cuidadores	20% de actividades de promoción destinadas a capacitación, jornadas o seminarios, corresponden al cuidado de los cuidadores	%	100%	REM	20 y más	RBC, RR, RI	15-19,9	10-14,9	menos de 9,9	5										
Rehabilitación Física: Actividades de prevención de discapacidad	50% de las actividades de Educación corresponden a actividades grupales	%	100%	REM	50 y más	RBC, RI, RR	40-49,9	30-39,9	menos de 29,9	20										
Contar con Diagnóstico Participativo	100% de los centros cuentan Dg participativo y plan de trabajo.	%	100%	INFORME	100	RBC, RI	75-90,9	50-74,9	49,9 y menos	15										
	100% de las comunas cuentan con Dg participativo y plan de trabajo.	%	100%	INFORME	100	RR	75-90,9	50-74,9	49,9 y menos											
										TOTAL	100									